



Centro Integrado Formaliza Perú  
Av. Salaverry 655 (primer piso), Jesús María  
Teléfono: 630 60 12

CONSULTA GRATUITA  
**0 800 1 6872**  
[www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)

[formalizaperu@trabajo.gob.pe](mailto:formalizaperu@trabajo.gob.pe)

Título: Beneficios sociales del régimen laboral de la micro y pequeña empresa.  
Editado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Dirección de Capacitación y Difusión Laboral.  
Dirección: av. Salaverry 655, Jesús María

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú n.º 2018 - 17764  
Se terminó de imprimir en noviembre de 2018. En la empresa: Inversiones Gráficas Nuevo Estilo Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada.  
Dirección: Caldoña Barbara de Braganza n.º 146. Dpto. 302, Urb. La castellana (espalda del BBVA del óvalo Higuiereta) Lima - Lima - Santiago de Surco.

Síguenos en:



 **Formaliza  
Perú**

# Beneficios sociales del régimen laboral de la **micro** y **pequeña** **empresa**

**EL PERÚ PRIMERO**



Los sobrecostos laborales y la carga tributaria pueden, en muchos casos, desincentivar la formalización y el crecimiento de las empresas nacientes; por tal motivo, el Estado en su deber de promover la economía y el empleo formal, creó el **Régimen Laboral Especial de la Micro y Pequeña Empresa, la cual busca favorecer el incremento de la formalidad**, aligerando los costos laborales tomando en cuenta las ventas anuales obtenidas por las empresas. **Para acceder a estos beneficios, las empresas deberán estar inscritas en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE).**

## PEQUEÑA EMPRESA

Sus ventas anuales no superan las 1700 UIT.

## MICROEMPRESA

Sus ventas anuales no superan las 150 UIT.

### Beneficios sociales para las trabajadoras y los trabajadores:



Remuneración no menor a la remuneración mínima vital.



Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas.



Vacaciones remuneradas de 15 días calendarios.



Feridos establecidos en el régimen laboral común.



Ser asegurados a un sistema de salud (SIS o EsSalud).



Ser afiliado al sistema pensionario de su elección (ONP o AFP).



En caso de despido arbitrario, tiene derecho a una indemnización equivalente a 10 remuneraciones diarias por cada año completo de servicio, con un tope de 90 remuneraciones diarias.

Base Legal:  
D.S.N° 013 - 2013 - PRODUCE  
D.S.N° 008 - 2008 - TR



¡No olvides!

### Beneficios sociales para las trabajadoras y los trabajadores:



Remuneración no menor a la remuneración mínima vital.



Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas.



Vacaciones remuneradas de 15 días calendario.



Feridos establecidos en el régimen laboral común.



Ser asegurados al régimen contributivo de EsSalud.



Percibir gratificaciones en julio y diciembre equivalente a media remuneración.



Percibir CTS equivalente a 15 remuneraciones diarias por año de trabajo, con un tope máximo 90 remuneraciones diarias.



Ser asegurado al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en caso de realizar actividades de alto riesgo.



Seguro Vida Ley.



Ser afiliado al sistema pensionario de su elección (ONP o AFP).



Licencias (por ejemplo: por salud, pre y postnatal, paternidad).



En caso de despido arbitrario, tiene derecho a una indemnización equivalente a 20 remuneraciones diarias por cada año completo de servicio, con un tope de 120 remuneraciones diarias.

Si aun no te has acogido al REMYPE y cuentas con trabajadores en planillas, ellos pertenecen al Regimen Laboral General. Solo podran ser contratados bajo la modalidad de REMYPE luego de haber transcurrido un año posterior a su cese.